



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

No. Oficio: 1200/2016
No. Exp.: 185/2016

**A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.-
PRESENTE:**

Dentro de los autos del expediente judicial número **185/2016**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición del señor **Jesús Ricardo Miranda Hernández** que promueve la ciudadana **María del Rocío Espinoza Villarreal**, se ha dictado un auto que en lo conducente dice: -----

- - - Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 12-doce de abril del año 2016-dos mil dieciséis.- [...] . En consecuencia, la suscrita juzgadora tiene a bien traer a la vista el escrito y anexos presentados por la señora **María del Rocío Espinoza Villarreal** ante este juzgado el día 17-dieciséis de marzo del 2016 dos mil dieciséis, mediante lo cual, se le tiene promoviendo **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia por desaparición del señor Jesús Ricardo Miranda Hernández**. Diligencias que de encontrarse a justadas a derecho se admiten a trámite de conformidad con lo establecido en los artículo 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 9, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Por otra parte, tomando en cuenta la denuncia de desaparición del ciudadano **Jesús Ricardo Miranda Hernández**, afirma haber efectuado, requiérase mediante atento oficio al ciudadano licenciado **Carlos Eduardo Mendoza Cano, Director General de las Fiscalías Investigadoras, Averiguaciones Previas y Procesos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado**, a fin de que dentro del término de 3-tres días, contados a partir del día siguiente en el cual reciba la comunicación respectiva, se sirva remitir a esta autoridad copia certificada de la averiguación originada con motivo de la denuncia interpuesta por la señora **María del Rocío Espinoza Villarreal** en fecha 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce, remitiéndole copia autorizada de las constancias conducentes. Ulteriormente, cítese al referido **Jesús Ricardo Miranda Hernández** por medio de edictos que se publicarán por 2-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que se genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



JUZGADOS FAMILIARES
Edificio VALI-RENT
ESCOBEDO #519 Sur, piso 7º cruz con Allende
Centro de Monterrey
Teléfono: 2020-6036

juzgado, sito en el edificio Vali-Rent, ubicado en la calle Escobedo número 519 Sur en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. En su oportunidad, dése la intervención legal oportuna a la **ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita**, para que manifieste lo que a su representación corresponda, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la multicitada ley de declaración de ausencia.- **Notifíquese.**- Así lo acuerda y firma la **ciudadana Doctora en Derecho María Guadalupe Balderas Alanís de Garza**, Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la presencia de la ciudadana Secretario, **licenciada Patricia Martínez Moreno**, con quien actúa y da fe.- La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 6799 del día 12 de abril del año 2016, lo anterior para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Doy Fe.- **LA CIUDADANA SECRETARIO. RUBRICAS. -----**

Reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN "

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE MAYO DE 2016.

DOCTORA MARIA GUADALUPE BALDERAS ALANIS DE GARZA

JUEZ PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO

ESTADO DE N. LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. LEÓN

JUDICIAL DEL ESTADO.



Sin anexos